H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/010/2021

Folio PNT: 271473800006921

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas del día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, **Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Coordinación de Salud, mediante oficio **CS/054/2021**, con relación a la solicitud de información con número de folio **271473800006921**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0053/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el siguiente: ----------

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800006921**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0053/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Coordinación de Salud, mediante oficio **CS/054/2021.**
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, **Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las once horas del día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800006921**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0053/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Coordinación de Salud, mediante el oficio **CS/054/2021.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. ----------

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial. ----------

A N T E C E D E N T E S

UNO. - Con fecha 17 de octubre de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800006921** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **"Copia en versión electrónica del listado nominal de personas a las que se les apoyo con cirugías 'bypass' gratuitas, lo anterior del año 2019 al año 2021.** Medio de notificación: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT",** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0053/2021**. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó a la **Coordinación de Salud** quien mediante oficio **CS/054/2021**, se pronunció en los siguientes términos:

> **"Con relación a lo solicitado, cabe mencionar que, en el año 2019 no se generaron apoyos bajo el concepto de "cirugías bypass gratuitas"**
>
> **De lo anterior se remiten listados nominales de los beneficiaros del programa de "Cirugías Bariátricas", los cuales se remiten en versión publica, mismas que fueron clasificados bajo aprobación del comité de transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante actas: CT/075/2020, que consta de 20 beneficiarios; CT/088/2020, con 10 beneficiarios, y CT/078/2021 que consta de 52 beneficiarios, que hacen un total de 82 beneficiarios por concepto de cirugías "bypass" gratuitas a personas de los años 2020 y 2021.**
>
> **De igual manera me permito remitir una lista de 88 beneficiaros correspondiente a los meses de marzo, abril, junio y julio del presente año: de dichas cirugías; las cuales me permito solicitar sean sometidas al Comité de Transparencia, para la aprobación del documento en versión pública; en virtud de que dichas relaciones contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales y sensibles, esto en conformidad a los**

articulos 3, fracción XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Coordinación de Salud del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales. ...(Sic). ----------

DOS.- En consecuencia, la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/211/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del **"Listado de 88 Beneficiaros de las Cirugías Bariátricas, correspondientes a los meses de marzo, abril, junio y julio del presente año",** remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Coordinación de Salud**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **271473800006921,** señalados en los Antecedentes de la presente acta por lo que antes de entrar al estudio de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, procederemos a analizar lo siguiente:

a). - De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, se describe el significado de las palabras "listado" y "nominal":

"listado"

1. adj. Dicho de una persona: Alistada, sentada o escrita en una lista.
2. adj. Que tiene listas. Una tela listada.
3. m. Lista (enumeración).

"nominal"

1. adj. Perteneciente o relativo al nombre.
2. adj. Que tiene nombre de algo y le falta la realidad de ello en todo o en parte. Sueldo, empleo nominal.

Que en la conjunción de ambas palabras se establece como: **"nombre relacionado en una lista"**

b).- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud **y ésta se ha convertido en un problema de salud pública en México y el Mundo**, derivado de lo anterior, se reflexiona sobre el objetivo del programa que está dirigido precisamente a la población con problemas de obesidad, super obesidad y enfermedades secundarias y que radican en este

Municipio de Centro, Tabasco; y que de acuerdo a lo señalado en las bases de la convocatoria emitida, se pueden apreciar los requisitos que deben cumplir los interesados en ser beneficiados con dicho programa manifestando que deben padecer algún tipo de obesidad en cualquiera de sus grados, además de que padezcan con alguna enfermedad agregada, tales como 1.- Prediabetes (resistencia a la insulina) 2.- Diabetes Mellitus tipo II controlada (glucosa menor de 180mg/dl, hemoglobina glucosilada menos de 8%, tener diabetes menos de 15 años de evolución) 3.- Hipertensión arterial sistémica controlada Dislipidemia (colesterol y triglicéridos elevados) 5.- Apnea del sueño 6.- Dolor osteoarticular.

c).- Por ello, resulta evidente que las 88 personas beneficiadas de los meses de marzo, abril, junio y julio del presente año, padecen de cuando menos una enfermedad de las antes citadas; de igual forma se hace necesario precisar que el H. Ayuntamiento de Centro no cuenta con el consentimiento de los beneficiarios para publicar su información confidencial de carácter sensible, por lo que se procede de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción IX, 7, 19 párrafo cuarto, 23 y 82 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

d).- Ahora bien, la información contenida en el **LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO,** se encuentra vinculada a aspectos de salud y por sus características resulta ser información considerada de tipo **"SENSIBLE",** entendiéndose como datos sensibles de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco: "Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos de origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.".

Abundando sobre el particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como los que a continuación se detallan:

IDEOLÓGICOS: creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas.

DE SALUD: estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.

CARACTERÍSTICAS PERSONALES: tipo de sangre, ADN, huella digital, hábitos sexuales, origen étnico y racial.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: color de piel, iris y cabellos, señales particulares, entre otros.

Sirve de apoyo la Tesis Aislada Materia Civil, siguiente: **Registro No. 168944 Localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, septiembre de 2008 Página: 1253 Tesis: I.3o.C.695 C, DERECHO A LA INTIMIDAD. Su OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples

particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia, asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir que información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cual debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho. **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa**[1]. ----------

No pasa desapercibido para este Órgano Colegiado, que, si bien es cierto las personas obtuvieron un beneficio del erario público y sus nombres pudieran resultar públicos, no menos cierto es que, surge a la vida jurídica una colisión de derechos, en donde se debe proteger el derecho más inherente al ser humano, que en el caso es, la restricción de sus datos personales sensibles.[2]

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que estos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales y sensibles, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente respectivamente:

FOLIO: 271473800006921

Copia Simple del "Listado de 88 Beneficiaros de las Cirugías Bariátricas, correspondientes a los meses de marzo, abril, junio y julio del presente año", que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Descripción del documento	Documentos a los cuales se les deberá proteger los datos confidenciales mencionados, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y

[1] https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Documents/CriteriosPJF/Tesis_Tematica_Vida_privada_privacidad_e_intimidad.pdf

[2] Registro digital: 165344, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis: I.4o.C.220 C, Colisión de derechos.

	Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se citan a continuación:
"Listado de 88 Beneficiaros de las Cirugías Bariátricas, correspondientes a los meses de marzo, abril, junio y julio del presente año."	• **Nombre de persona física.** En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI, señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • **Diagnóstico** Criterio 4/09 Expediente clínico. Por regla general su confidencialidad no es oponible al titular de los datos personales o a su representante legal. El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales que establece la fracción II del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que éstas no se generaron de forma abstracta, sino en clara relación con el estado de salud del paciente y su evolución. En este sentido, si bien es posible afirmar que se actualiza la causal de clasificación prevista el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son

	precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y por lo tanto información de la que únicamente ellos pueden disponer. Expedientes: 2629/07 Comisión Nacional de Arbitraje Médico - Juan Pablo Guerrero Amparán 1508/08 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia – Alonso Lujambio Irazábal 1427/09 Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán - Juan Pablo Guerrero Amparán 2112/09 Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado - Jacqueline Peschard Mariscal 2729/09 Instituto Mexicano del Seguro Social - Alonso Gómez-Robledo V.

Los datos mencionados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales y sensibles, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. ----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y

21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas en el considerando II de la presente acta. ----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO. - Se Confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Coordinación de Salud, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II, Versión Pública que dicha Dependencia, deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón, señalando los datos siguientes:

I. *El nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y la respuesta otorgada por el Titular de la Coordinación de Salud, así como de la versión pública de los documentos consistentes en "**Listado de 88 Beneficiaros de las Cirugías Bariátricas, correspondientes a los meses de marzo, abril, junio y julio del presente año.**" ----------

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----------

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las doce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021 - 2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal